



# Resolución Ministerial

N° 0456-2022-IN

Lima, 04 de abril de 2022

**VISTOS**, la solicitud presentada por la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ARMINDA ELVIA ESPINOZA APESTEGUIA, peticionando pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro; el Oficio N° 210-2022-CG PNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 000492-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ARMINDA ELVIA ESPINOZA APESTEGUIA se encuentra dentro de los alcances del numeral 9 del artículo 83 y del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos, mediante Informe N° 285-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 11 de febrero de 2022, señala que efectuada la verificación en el módulo del Tribunal de Disciplina Policial, la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ARMINDA ELVIA ESPINOZA APESTEGUIA no registra Procedimientos Administrativos Disciplinarios pendientes de resolver en apelación, por infracciones Graves y Muy graves;

Que, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, a través del Oficio N° 000059-2022/IN/OGII/OAI, del 28 de enero de 2022, señala que la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ARMINDA ELVIA ESPINOZA APESTEGUIA no tiene proceso de investigación administrativo disciplinario;

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias con Informe N° 448-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 3 de marzo de 2022, señala que *“revisado el expediente administrativo presentado por la CRNL SPNP Arminda Elvia ESPINOZA APESTEGUIA, mediante el cual peticiona su pase de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal a su solicitud, (...) cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, (...)”*;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante el Dictamen N° 1061-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 4 de marzo de 2022, en mérito de los documentos antes señalados, opina que *“la solicitud de la Crnl. SPNP Arminda Elvia ESPINOZA APESTEGUIA, peticionando pasar de la situación de actividad a la situación de retiro a su solicitud, resulta **ESTIMADA** por cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación de la PNP, debiéndose de proseguir con los trámites correspondiente (...)”*;

Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece los requisitos del personal policial para pasar a la situación de retiro a su solicitud, evidenciando que en mérito de los documentos antes señalados, la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ARMINDA ELVIA ESPINOZA APESTEGUIA ha cumplido;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutivo respecto del pase de la situación de actividad a la situación de retiro a solicitud de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ARMINDA ELVIA ESPINOZA APESTEGUIA, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro a solicitud de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú ARMINDA ELVIA ESPINOZA APESTEGUIA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Alfonso Gilberto Chávarry Estrada**  
Ministro del Interior